



PLAN DE CONVIVENCIA

Nombre del centro: COLEGIO MARISTA SAN JOSÉ

Dirección: ÁLVARO LÓPEZ NÚÑEZ Nº 12

Código del centro: **24005860**

Localidad: **LEÓN**

Teléfono: 987876210 Fax: 987876211

Correo electrónico: 24005860@educa.jcyl.es // director@maristasleon.net

Realizado por: Nombre Coord. Sergio Pérez Fernández Fecha: 09 octubre 2025	Revisado y actualizado por: Equipo de Convivencia Fecha: 09 octubre 2025	Aprobado por: Equipo Directivo Fecha: Octubre 2025
--	---	---

1	Introducción	1
2	Situación actual de la convivencia en el centro	17
	Valoración de los informes de convivencia	
	Valoración de la opinión de los implicados	
3	Objetivos a conseguir y actitudes que pretende favorecer el desarrollo del Plan	19
4	Actividades para la fomentar un buen clima de convivencia en el centro	20
	Relación con las familias y la comunidad	
	Actividades en el Centro	
	Formación del profesorado en temas de convivencia	
	Actividades previstas para la consecución de los objetivos	
5	Concreción de derechos y deberes de los alumnos	26
6	Medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento	34
7	Actuaciones para la resolución pacífica de conflictos	39
	Actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.	
8	Propuestas de mejora según la Memoria del Plan de Convivencia del curso 2024-2025	42
9	Plan de actividades curso 2024-2025	43

1 INTRODUCCIÓN

La convivencia es un pilar fundamental de la vida en sociedad, la Escuela como centro formativo debe considerar la educación para la convivencia y para la paz, como el eje vertebrador.

El colegio Marista San José teniendo como referentes los estatutos europeos para centros educativos democráticos sin violencia pretende crear un marco que regule y promueva una educación cuyos principios de calidad se encaminan a conseguir la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de criterios democráticos de convivencia. Aún más, pretende dar una formación en pro de la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Teniendo en cuenta que vivimos en sociedad, y puesto que uno de los objetivos fundamentales de la escuela es educar para la vida, debemos, por tanto, educar para la vida en sociedad.

Nos encontramos con una sociedad sometida a la enorme influencia de los medios de comunicación y una sociedad multicultural.

Nos encontramos inmersos en un nuevo contexto social, complejo y variado, que nos exige aprender o reaprender a vivir en sociedad, y, por tanto, educar y educarnos para la vida en convivencia.

Desde la Constitución Española que en su Art. 27.2 reconoce que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los Derechos y libertades fundamentales”, hasta la más reciente normativa, la legislación educativa, tanto de ámbito nacional como autonómico, hace frecuente referencia a la convivencia y a la necesidad de trabajar su desarrollo en el ámbito escolar.

La Ley de Educación LOE, (L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de educación), modificada por la LOMCE

(8/2013 DE 9 DE DICIEMBRE) hace numerosas referencias a la convivencia. A continuación, hacemos referencia a alguna de ellas.

En su Preámbulo habla de la importancia de la educación para el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia y la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

En el Artículo 2 al hablar de los fines señala en su apartado c: La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

En el Capítulo 1 Artículo 13 apartado e, indica que uno de los objetivos de la educación infantil es relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.

Igualmente, en el Capítulo II Artículo 17 apartado a: señala que un objetivo para la educación primaria es conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.

En los Artículos 127 y 129 donde se indican las competencias del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores respectivamente se señala que ambos deben proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

En el Capítulo IV Artículo 132 señala como una de las competencias del Director: favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

Más recientemente el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014 de 12 de junio, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de la familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, se señala que *una adecuada convivencia escolar es un requisito para un proceso educativo de calidad y se indica que la convivencia y el aprendizaje condicionan mutuamente y que requieren del respeto de los derechos ajenos y del cumplimiento de las propias obligaciones.*

En este decreto se incluyen dos medidas importantes de cara a la mejora de la convivencia y de la resolución de los conflictos que pueden surgir en el marco escolar: la mediación y el acuerdo reeducativo donde los padres o tutores legales toman un protagonismo fundamental.

Por otro lado, la ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León, tiene por objeto establecer un conjunto de medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León sostenidos con fondos públicos.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) añade algunas referencias nuevas a la educación para la convivencia Así en su Art 1 Principios y en el apartado que habla de la educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.

En el mismo artículo en el apartado I habla del desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.

En la orden EDU/363/2015 de 4 de mayo, Por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, en la orden EDU/362/2015 de 4 de mayo, Por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria, en la Comunidad de Castilla y León, en el DECRETO 26/2016, de 21 de Junio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León y, en el DECRETO 122/2007 de 27 de diciembre por el que se establece el currículo del segundo ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León, se recoge la implicación de los Equipos

Docentes, de las familias y del Centro Educativa en los aspectos relacionados con la convivencia, la prevención y la resolución de conflictos.

En las Disposiciones Finales del Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y la autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León se especifican las modificaciones que se hacen al Decreto 51/2007, de 17 de mayo por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de la familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

El artículo 27 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo modificado en el Decreto 23/2014, de 12 de junio, regula los apartados que debe tener el Plan de Convivencia de un centro escolar.

MARCO LEGISLATIVO ACTUAL:

LA CONVIVENCIA EN LA LOMLOE Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre.

Preámbulo:

...fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social.

(sobre el uso de las tecnologías de la información y comunicación...) en la convivencia democrática. (impacto sobre ella).

.... En el ejercicio de su autonomía, los centros pueden adoptar experimentaciones, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia... en los términos que establezcan las Administraciones educativas y cumpliendo algunas condiciones que se especifican.

Artículo 1. Principios

k) La educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.

l) El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa.

Artículo 2. Fines

b) La educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o

cualquier otra condición o circunstancia.

c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

e) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y...

Artículo 4. La Enseñanza Básica

4. La enseñanza básica persigue un doble objetivo de formación personal y de socialización, integrando de forma equilibrada todas las dimensiones. Debe procurar al alumnado los conocimientos y competencias indispensables para su desarrollo personal, para resolver situaciones y problemas de los distintos ámbitos de la vida, crear nuevas oportunidades de mejora, así como para desarrollar su socialización, lograr la continuidad de su itinerario formativo e insertarse y participar activamente en la sociedad en la que vivirán y en el cuidado del entorno natural y del planeta.

Artículo 5. El aprendizaje a lo largo de la vida.

Artículo 5. bis

...Se promoverá la articulación y complementariedad de la educación formal y no formal con el propósito de que esta contribuya a la adquisición de competencias para un pleno desarrollo de la personalidad.

Artículo 6. Currículo

1. A los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entiende por currículo el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la presente Ley.

En el caso de las enseñanzas de formación profesional se considerarán parte del currículo los resultados de aprendizaje.

2. El currículo irá orientado a facilitar el desarrollo educativo de los alumnos y alumnas, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándose para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual.

5. ...Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía y tal como se recoge en el capítulo II del título V de la presente Ley.

INFANTIL

Artículo 12. Principios Generales:

3. La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia.

Artículo 13. Objetivos educación infantil

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- e) Relacionarse con los demás en igualdad y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en el uso de la empatía y la resolución pacífica de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia.
- h) Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que promueven la igualdad de género.

Artículo 14. Ordenación y principios pedagógicos. (Infantil)

3. ...se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, a la gestión emocional...a las pautas elementales de convivencia y relación social... También se incluirán la educación en valores...

PRIMARIA

Artículo 16. Principios generales (Primaria)

2. La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de..., y el hábito de convivencia, así como los de estudio y trabajo... y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad...

Artículo 17. Objetivos (Primaria)

- a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas de forma empática, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.
- b) Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y de responsabilidad en el estudio...
- c) Adquirir habilidades para la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia...
- d) Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas por motivos de etnia, orientación o identidad sexual, religión o creencias, discapacidad u otras condiciones.
- k) ...aceptar el propio cuerpo y el de otros, respetar las diferencias...
- m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo ya los estereotipos sexistas.

Artículo 18. Organización (Primaria)

3. A las áreas incluidas en el apartado anterior, se añadirá en alguno de los cursos del tercer ciclo la Educación en Valores cívicos y éticos. En esta área se incluirán contenidos referidos a la Constitución española, al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la igualdad entre hombres y mujeres, al valor del respeto a la diversidad y al valor social de los impuestos, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia.

6. ... Asimismo, se fomentará en la etapa el respeto mutuo y la cooperación entre iguales, con especial atención a la igualdad de género.

Artículo 19. Principios pedagógicos (Primaria).

1. En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa; en la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, participación y convivencia...

2. ... De igual modo, se trabajarán la igualdad de género, la educación para la paz... Asimismo, se pondrá especial atención a la educación emocional y en valores...

4. Con objeto de fomentar la integración de las competencias, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos para el alumnado y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y responsabilidad.

Artículo 20. Evaluación durante la etapa. (Primaria)

1. La evaluación del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje.

3. Al finalizar cada uno de los ciclos el tutor o tutora emitirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias de cada alumno o alumna, indicando en su caso las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente.

Si en algún caso y tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna, se considera que debe permanecer un año más en el mismo curso, se organizará un plan específico de refuerzo para que durante ese curso pueda alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional.

Artículo 22. La finalidad de la Educación Secundaria

2. ...desarrollar y consolidar en ellos los hábitos de estudio y de trabajo; así como hábitos de vida saludables, preparándose para su incorporación a estudios posteriores, para su inserción laboral y formales para el ejercicio de sus derechos y obligaciones de la vida como ciudadanos.

8. Asimismo, se pondrá especial atención en la potenciación del aprendizaje de carácter

significativo para el desarrollo de las competencias que promuevan la autonomía y la reflexión.

Artículo 23. Objetivos. (Secundaria)

- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
- d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- g) ...y asumir responsabilidades.
- k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias...

Artículo 24. Organización de los cursos primero a tercero de ESO

3. Asimismo, en el conjunto de los tres cursos, los alumnos y alumnas cursarán alguna materia optativa, que también podrá configurarse como un trabajo monográfico o un proyecto interdisciplinar o de colaboración un servicio a la comunidad. (al menos Cultura clásica, una segunda lengua extranjera y una materia para el desarrollo de la competencia digital)
5. Sin perjuicio de su tratamiento específico... la educación emocional y en valores...se trabajarán en todas las materias. En todo caso se fomentarán de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la igualdad de género y el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.
7. Los centros educativos podrán establecer organizaciones didácticas que impliquen impartir conjuntamente diferentes materias de un mismo ámbito, de acuerdo con su proyecto educativo.

Artículo 25. Organización del cuarto curso de ESO

3. Los alumnos y las alumnas podrán cursar una o más materias optativas de acuerdo con el marco que establezcan las Administraciones educativas que tendrá en cuenta, en su caso, la continuidad de las materias a las que se refiere el artículo 24.3. Estas materias podrán configurarse como un trabajo monográfico o un proyecto de colaboración con

un servicio a la comunidad.

6. Sin perjuicio de su tratamiento específico... la educación emocional y en valores...se trabajarán en todas las materias. En todo caso se fomentarán de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la igualdad de género y el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.

7. En algún curso de la etapa todos los alumnos y alumnas cursarán la materia de Educación en Valores cívicos y éticos. En dicha materia, que prestará especial atención a la reflexión ética, se incluirán contenidos referidos al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a los recogidos en la Constitución española, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la igualdad de mujeres y hombres, al valor del respeto a la diversidad y al papel social de los impuestos y la justicia fiscal, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia.

Artículo 26. Principios pedagógicos (Secundaria)

2. ...Para fomentar la integración de las competencias trabajadas, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos y relevantes ya la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y responsabilidad.

Artículo 28. Evaluación y promoción

1. La evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas de la educación secundaria obligatoria será continua, formativa e integradora.

Artículo 31. Título de Graduado en ESO

1. Obtendrán el título de Graduado en ESO los alumnos y alumnas que al terminar la educación secundaria obligatoria hayan adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa...

BACHILLERATO

Artículo 32. Principios generales. (Bachillerato)

1. El Bachillerato tiene como finalidad proporcionar formación, madurez intelectual y humana, conocimientos, habilidades y actitudes que permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia...

Artículo 33. Objetivos (Bachillerato)

a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

b) Consolidar una madurez personal, afectivo sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever, detectar y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, así

como las posibles situaciones de violencia.

c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes...

d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.

g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.

m) Utilizar la educación física y el deporte... como medio de desarrollo personal y social.

Artículo 36. Evaluación y promoción. (Bachillerato)

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado, será continua y diferenciada según las distintas materias. El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Artículo 37. Título de Bachiller.

1. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de bachillerato... excepcionalmente, el equipo docente pueda decidir la obtención del título... que haya superado todas las materias salvo una, siempre que en ella no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada y se considere que ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a este título.

ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

Artículo 73. Ámbito

1. Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo

ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS.

Artículo 84. Admisión de alumnos

3. En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, opinión, discapacidad, edad, enfermedad, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

9. La matriculación de un alumno en un centro público o privado concertado supondrá respetar su proyecto educativo, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los alumnos y a sus familias en las leyes y lo establecido en el apartado 3 de este artículo.

PROFESORADO

Artículo 91. Funciones del profesorado.

g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto,

de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.

AUTONOMÍA DE LOS CENTROS

Artículo 120. Disposiciones generales.

4. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de ámbitos, áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, suponga discriminación de ningún tipo, ni se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas.

Artículo 121. Proyecto educativo.

1. El proyecto educativo del centro recogerá los valores, los fines y las prioridades de actuación...e impulsará y desarrollará los principios, objetivos y metodologías propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa. Asimismo, incluirá un tratamiento transversal de la educación en valores, del desarrollo sostenible, de la igualdad entre mujeres y hombres, de la igualdad de trato y no discriminación y de la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, del acoso y ciberacoso escolar, así como la cultura de paz y los derechos humanos.

2. ...El proyecto (educativo) recogerá, al menos, la forma de atención a la diversidad del alumnado, medidas relativas a la acción tutorial, los planes de convivencia y de lectura y deberá respetar los principios de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales.

Artículo 124. Normas de organización, funcionamiento y convivencia.

1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.

3. Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.

4. Las Administraciones educativas facilitarán que los centros, en el marco de su autonomía, puedan elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento.

5. Las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad. Las directoras, directores o titulares de centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos. En todo caso deberán garantizarse los derechos de las personas afectadas.

CONSEJO ESCOLAR

Artículo 127. Competencias del Consejo Escolar.

g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

CLAUSTRO DE PROFESORES

Artículo 129 Competencias.

i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar porque estas se atengan a la normativa vigente.

j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

DIRECCIÓN DE LOS CENTROS

Artículo 132. Competencias Director o Directora.

f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la

La agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

INSPECCIÓN EDUCATIVA.

Artículo 151. Funciones de la inspección educativa.

e) Velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en esta Ley, incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres.

f) Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

h) Orientar a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos, impulsando y participando, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación.

Artículo 153 bis. Principios de actuación de la inspección educativa.

a) Respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas, defensa del interés común y los valores democráticos y evitación de cualquier conducta que pueda generar discriminación por razón de origen, género, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA QUINTA. FOMENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES

2. ... los centros educativos incorporarán medidas para desarrollar la igualdad efectiva

entre hombres y mujeres en los respectivos planes de acción tutorial y de convivencia.

3. Los centros educativos deberán necesariamente incluir y justificar en su proyecto educativo las medidas que desarrollan para favorecer y formar en igualdad en todas las etapas educativas, incluyendo la educación para la eliminación de la violencia de género, el respeto por las identidades, culturas, sexualidades y su diversidad, y la participación activa para hacer realidad la igualdad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA PRIMERA. VALORES QUE SUSTENTAN LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

En el currículo de las diferentes etapas de la educación básica se atenderá al aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y de los valores que sustentan la democracia y los derechos humanos, que debe incluir, en todo caso, la igualdad entre mujeres y hombres, la igualdad de trato y la no discriminación, así como la prevención de la violencia de género y el acoso escolar o cualquier otra manifestación de violencia. Se acogerá asimismo el conocimiento de la historia de la democracia en España desde sus orígenes a la actualidad y su contribución al fortalecimiento de los principios y valores democráticos definidos en la Constitución Española.

De la misma forma, se considerará el estudio y respeto de otras culturas, particularmente la propia del pueblo gitano y la de otros grupos y colectivos, contribuyendo a la valoración de las diferencias culturales, así como el reconocimiento y la difusión de la historia y cultura de las minorías étnicas presentes en nuestro país, para promover su conocimiento y reducir estereotipos. Se atenderá también al conocimiento de hechos históricos y conflictos que han atentado gravemente contra los derechos humanos, como el Holocausto judío y la historia de lucha por los derechos de las mujeres.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA BIS. ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES.

Hasta la implantación de las modificaciones introducidas en esta Ley relativas al currículo, la organización y objetivos de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, los estándares de aprendizaje evaluables, a los que se refiere el artículo 6 bis, tras la redacción de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, tendrán carácter orientativo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

FAMILIAS

Uno. Artículo cuarto.

Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les

corresponde:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- c) Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

ALUMNADO

Tres. Artículo sexto.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- d) A recibir orientación educativa y profesional.
- e) A una educación inclusiva y de calidad.
- f) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- g) A la protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
- h) A expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
- i) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- j) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas

de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

k) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Son deberes básicos de los alumnos y las alumnas:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y en las complementarias gratuitas.

c) Seguir las directrices del profesorado.

d) Asistir a clase con puntualidad.

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.

f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo,

h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.»

Cinco. El último párrafo del artículo octavo queda redactado en los siguientes términos:

...a partir del tercer curso de educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

Ocho. El apartado 2 del artículo quincuagésimo cuarto queda redactado en los siguientes términos:

2. Las facultades del director o directora serán:

f) Imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar.

Diez. El artículo quincuagésimo séptimo se añade un nuevo apartado d bis):

(Sobre el Consejo Escolar) Conocer las conductas contrarias a la convivencia en el centro y la aplicación de las medidas correctoras, velando por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de madres, padres o tutores,

podrá valorar la situación y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

n) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad de trato y la no discriminación, la igualdad de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

El sistema educativo garantizará la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un consumo responsable y un uso crítico y seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, la justicia social y la sostenibilidad medioambiental, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales. Las actuaciones realizadas en este ámbito tendrán carácter inclusivo, en particular en lo que respecta al alumnado con necesidades educativas especiales.

Las Administraciones educativas deberán incluir en el desarrollo del currículo la competencia digital a la que se refiere el apartado anterior, así como los elementos relacionados con las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las TIC, con especial atención a las situaciones de violencia en la red.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA

ENERO 2021 Participación y Competencias Consejo Escolar, Claustro y director-a.

Autonomía de los centros docentes.

Selección director o directora

Admisión de alumnos.

CURSO 2021-2022 Evaluación, Promoción y Titulación.

Condiciones de acceso a las diferentes enseñanzas.

CURSO 2022-2023 Currículo, Organización y Objetivos Primaria 1º, 3º y 5º

Currículo, Organización y Objetivos Secundaria 1º y 3º

Currículo, Organización y Objetivos Bachillerato 1º

Currículo, Organización y Objetivos Ciclos formativos de grado

básico: 1º.

CURSO 2023-2024 Currículo, Organización y Objetivos Primaria 2º, 4º y 6º

Currículo, Organización y Objetivos Secundaria 2º y 4º

Currículo, Organización y Objetivos Bachillerato 2º

Currículo, Organización y Objetivos Ciclos formativos de grado

básico: 2º.

Modificaciones relativas al acceso y admisión a la Universidad.

Evaluaciones de diagnóstico 4º Primaria y 2º ESO

En nuestro centro, la coordinadora de Convivencia y Mediación asume las funciones asignadas al Coordinador de bienestar y protección basadas en las ya redactadas en el punto 2 del artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2 SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Antes de hacer referencia a la situación de la convivencia en este centro, consideramos muy adecuado proceder a establecer una terminológica que favorecerá la comprensión y el entendimiento.

A continuación, se define un conjunto de conceptos relacionados con la convivencia en el ámbito escolar y con los problemas asociados a la misma.

- Desinterés académico. Son comportamientos de apatía, desinterés y desidia hacia las tareas propias del estudio y el aprendizaje escolar. Por ejemplo, la falta total de atención a las explicaciones y comentarios del profesor, no reaccionar a los requerimientos del profesor, no realizar los ejercicios o no traer los materiales necesarios de la asignatura de manera reiterada...
- Conductas disruptivas. Comportamientos molestos que suceden en el aula, como, por ejemplo: molestar e interrumpir frecuentemente en clase, incordiar a otros, hablar a destiempo, levantarse sin permiso...
- Problemas de indisciplina. Sucesos de incumplimiento de las reglas y normas de convivencia en el centro escolar de una forma reiterada y continua. Por ejemplo: negativa a cumplir órdenes, o deberes, tirar cosas...
- Conducta antisocial. Es la indiferencia grave hacia las normas sociales con ostentación y sin ningún sentimiento de culpa. Por ejemplo: injurias ofensivas, mentiras, robos, destrozo de materiales de la comunidad, falsificación de firmas... Excluimos en este apartado a los alumnos que por sus características personales se aíslan o tienen comportamientos poco sociales.
- Maltrato e intimidación entre iguales. Acciones que de forma reiterada se realizan por uno o varios sujetos contra un determinado alumno, con clara intención de hacerle daño (físico, psíquico, moral...),
- Incidencias que afectan a las relaciones inadecuadas entre el alumnado y con el profesorado, directamente o a través de las redes sociales.
- Acoso y ciberacoso.

Como norma general se determina una intervención dirigida a la prevención y a la corrección, basada en el modelo restaurativo. Utilizamos el programa PAR para mejorar la convivencia en nuestro centro: prevenir, apoyar y reeducar. Se abren protocolos ante posibles casos de acoso escolar y se crean las comisiones oportunas para la intervención cuando es pertinente.

Valoración de los informes de convivencia

Tomando como referencia los informes sobre la convivencia en el centro podemos afirmar que la valoración de la convivencia en nuestro Colegio es buena.

- El número de incidentes que han requerido intervención especial ha sido similar al último curso escolar y el número y gravedad de los conflictos no es muy elevado.

- Se han cumplido todos los objetivos propuestos en el Plan de Convivencia del curso anterior.
- El mayor número de incidencias se han localizado el último año en 1º ESO y en 4º ESO.
- El grupo de alumnos que generan problemas de convivencia es reducido y los problemas originados no suelen ser de gravedad, si bien es cierto que enturbian el clima escolar, generando malestar tanto con el profesorado como con la mayoría de los alumnos.
- El número de conflictos o alteraciones a la convivencia ha sido similar al del curso anterior. Las causas siguen siendo fundamentalmente las faltas de respeto al profesor, conductas disruptivas en clase y conflictos entre compañeros.
- El Equipo de Mediación no ha tenido ninguna intervención el curso 2024-2025, habiendo solucionando los pequeños conflictos ocurridos en el aula con los profesores correspondientes. Además de haber realizado unas tutorías de formación al alumnado en las aulas desde 4º de EPO a 2º Bachillerato que fomentan el buen trato y un adecuado clima escolar.
- Se sigue trabajando en reforzar la implicación del profesorado en la mejora de la convivencia escolar, clarificando la aplicación de los mismos criterios y realizando las primeras actuaciones antes de pasar al siguiente estamento situando como un valor esencial la mejora de la convivencia escolar.
- Así mismo se ha difundido entre toda la Comunidad Educativa y con mayor profundidad entre el profesorado el Plan de Promoción de los Derechos de la Infancia y la política institucional para la protección de menores y prevención del maltrato.
- Se han realizado dos sesiones de tutoría grupal “Contigo” por etapas y niveles para poner en conocimiento del alumnado la Política institucional para la protección de menores y prevención del maltrato y para proporcionarles estrategias y mecanismos de protección.
- Se han diseñado e implementado dos sesiones de tutoría grupal por niveles y etapas sobre convivencia y resolución de conflictos, trabajando, además, la empatía y el respeto.
- Se han introducido sesiones de formación en prevención y buen uso de las redes sociales desde Infantil hasta Bachillerato.
- Se ha realizado Socio-escuela en los cursos donde se ha detectado posibles dificultades de convivencia o de maltrato entre iguales durante el curso 2024-2025.
- Se ha diseñado un plan de seguimiento en los casos en los que se han detectado conflictos.

Aunque consideramos que la convivencia en nuestro centro se puede calificar como buena, vemos que sigue habiendo situaciones de conflicto y por ello queremos fortalecer todas actuaciones preventivas, educativas y correctivas que mejoren el clima de convivencia y las relaciones entre todos los que formamos la comunidad educativa de nuestro centro a través de numerosos programas que se contemplan en la Memoria Anual de Convivencia.

Valoración de la opinión de los implicados

¿Cuál es el grado de satisfacción de la comunidad educativa en relación con la situación de la convivencia escolar?

La convivencia en el centro se podría calificar como buena.

Tomando como datos de convivencia los resultados cuantitativos de la guía de contadores de la Junta de Castilla y León el grado de satisfacción es alto.

Para valorar este apartado hemos tomado como referencia la encuesta de satisfacción realizada por el Equipo de Calidad y destinada a las familias, alumnos y profesorado del Centro.

¿Cuáles son las principales propuestas de continuidad y de mejora?

Creemos necesario revisar algunos aspectos y procesos que pueden contribuir a mejorar la convivencia en nuestro centro.

- Potenciar el funcionamiento efectivo de la Comisión de Convivencia, basándonos en las acciones preventivas de formación educativa.
- Continuar con el desarrollo de nuestro programa de actuación descrito por la Comisión de Convivencia y que se refleja a su vez en el PEC, adaptado al centro, para la prevención de la violencia de género y no discriminación. Ejecutar los protocolos que se contemplan con la LOMLOE y promover los que aún están en desarrollo. Ha habido actividades formativas que complementan el desarrollo integral del alumno en otros ámbitos dentro del Plan de Acción Tutorial y del Equipo de Mediación y tienen como base los principios básicos de la ley vigente sobre el buen trato en la comunidad escolar.

3 OBJETIVOS A CONSEGUIR Y ACTITUDES QUE PRETENDE FAVORECER EL DESARROLLO DEL PLAN

Los objetivos a perseguir por el Plan de convivencia, en cumplimiento de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León (BOCYL 31 de enero de 2005) orden EDU/1106/2006 de 3 de julio y lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 mayo, modificado por el decreto 23/2014 de 13 de junio. Regula los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y establece las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León deben de ser. Así mismo, dentro del marco legislativo actual la convivencia en la LOMLOE desarrolla los principios generales con la **Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre**.

- Favorecer la convivencia en el centro, para ello es necesario conocer los valores y las normas de convivencia en nuestro Centro, entorno y sociedad, aprender a obrar de acuerdo con ellas y respetar el pluralismo propio de una sociedad democrática.
- Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de colectivos minoritarios de distinto origen racial o étnico.
- Educar en un clima de respeto contra todo tipo de discriminación: de religión o convicciones, de discapacidad, de edad o/y de orientación sexual.
- Educar para la ciudadanía global, promoviendo la participación, el compromiso y la responsabilidad para su ejercicio en la sociedad actual.
- Dar a conocer y asumir responsablemente los deberes y derechos que asisten a todos los alumnos, practicando la tolerancia y la solidaridad entre las personas.
- Promover una sensibilidad ciudadana y una convivencia cívica responsable, inspirada por los valores de las sociedades democráticas y los derechos humanos, y comprometida con ellos.
- Favorecer la resolución pacífica de conflictos. Ejercitarse en el diálogo afianzando los valores comunes de una sociedad participativa y democrática.
- Dar respuesta inmediata al acoso e intimidación entre iguales. Poniendo en marcha los protocolos establecidos.

Para la consecución de estos objetivos generales se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar las relaciones interpersonales.
- Aceptar el conflicto como realidad ineludible y como posibilidad de aprendizaje y desarrollo personal.
- Crear un entorno agradable donde ninguna persona se sienta intimidada ni en situaciones degradantes, humillantes u ofensivas.
- Favorecer el juego colectivo, la colaboración, la inclusión de todos los alumnos con necesidades en los tiempos de recreo mediante la dinamización de recreos.
- Sistematizar los mecanismos de comunicación y de colaboración entre la familia y el colegio.
- Desarrollar las habilidades sociales en los alumnos a través de los distintos planes establecidos en el centro (PAT, Educación Emocional...).
- Mejorar los cauces de participación del alumnado en el establecimiento de las normas de convivencia del centro, lo cual favorecerá su implicación y mejorará su responsabilidad.
- Potenciar, como estrategia metodológica el trabajo en equipo y el modelo de prácticas restaurativas para la convivencia.
- Consolidar una cultura de mediación que ayude a la resolución de conflictos.
- Mejorar la eficacia en el control de los lugares y momentos especialmente conflictivos o propensos a que surjan problemas de comportamiento.
- Aplicar de forma adecuada los protocolos de actuación e intervención inmediata ante casos de acoso entre compañeros y/o problemas de comportamiento.

Las actitudes a desarrollar se basan en el cumplimiento de las normas de convivencia, recogidas en el Reglamento de Régimen Interno del centro.

4 ACTIVIDADES PARA LA FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Durante los cursos pasados nuestro centro ha continuado implementando el modelo de prácticas restaurativas.

Durante los últimos años se han llevado a cabo varias jornadas de trabajo con el profesorado que, además de sensibilizar sobre el modelo de prácticas restaurativas, se han trabajado sus aspectos teóricos y prácticos dirigidos a la elaboración de proyectos y posterior actuación con el alumnado.

El centro, mediante el Plan de Convivencia, está realizando una serie de actuaciones encaminadas al fomento de la convivencia, el desarrollo de la competencia social y de las capacidades afectivas, la prevención y resolución de conflictos y contra todo tipo de discriminación.

Igualmente, el centro aprovecha las actuaciones que en este sentido ofrecen las distintas entidades administrativas (Ayuntamiento y la Dirección Provincial de Educación) encaminadas a potenciar la buena convivencia y las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, particularmente de los alumnos.

Por otro lado, y cuando las medidas preventivas no han podido evitar la aparición de comportamientos contrarios a la convivencia se aplican la normativa correspondiente y los protocolos de actuación establecidos para casos de conductas contrarias a las normas de convivencia y comportamientos de acoso entre compañeros.

Se han introducido en todos los cursos y dentro del PAT una serie de sesiones de tutoría para trabajar temas relacionados con la convivencia como: derechos y deberes de los alumnos, las normas, la resolución de conflictos, habilidades sociales, la prevención y detección de todo tipo de maltrato, abandono y desprotección.

Se realizan actividades de convivencia y lúdicas, con el fin de potenciar las relaciones entre compañeros, la cohesión de grupo y una mayor cercanía con los profesores tutores.

Se realizan varias sesiones formativas con los profesores para trabajar los temas de convivencia, cumplimiento de las normas, control de conductas disruptivas, aprendizaje de metodologías sobre prácticas restaurativas...

El colegio cuenta con una Comisión de Convivencia, una Coordinadora de Bienestar y Protección, un Equipo de Mediación Escolar, un Equipo de Convivencia y un Equipo de Orientación Escolar, un enlace del Programa Institucional de Protección a la Infancia (Contigo).

Se revisan y mejoran los protocolos existentes al comienzo del curso escolar y se incorporan nuevos procedimientos que conllevan a una actualización educativa.

Relación con las familias y la comunidad

La relación con las familias es buena, habiendo reuniones de información y coordinación de carácter global y particular en las horas fijadas en la programación. Es relevante la actuación de los tutores en la coordinación con las familias. Se realizan cuantas reuniones individuales (tutor-familias) sean precisas tanto a solicitud del tutor como a demanda de los padres.

Se mantienen informadas a las familias, mediante comunicados escritos, de todas las actividades que se realizan en el colegio en la que participan sus hijos y en las que se solicita su colaboración o participación.

Las situaciones particulares que afectan a la convivencia y resolución de conflictos en el centro suelen ser comentadas con la familia si procede algún tipo de intervención o información de la conducta.

Disponemos de una aplicación informática (Global educa) vía Internet mediante la cual se mantiene informadas a las familias, de manera puntual y constante, de las distintas incidencias y de los resultados académicos.

También de forma sistemática y coordinada con el Equipo Directivo, se organizan charlas informativas-formativas para padres, con el fin de dar pautas que mejoren la educación de sus hijos y la convivencia del centro.

La AMPA del colegio organizará distintos tipos de actividades (conferencias, jornadas de convivencia...) con las que se favorecen las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

Las relaciones con la comunidad son fluidas, el centro participa en numerosas actividades culturales, deportivas, campañas..., organizadas por el Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas.

En el colegio funciona la asociación juvenil "MarCha", que organiza actividades de tiempo libre y que, entre otras finalidades, pretende fomentar la convivencia y desarrollar hábitos saludables y la educación en el tiempo libre.

Existe un Equipo Provincial de Convivencia para los centros que forman la Fundación Marista Compostela con el objetivo de aunar esfuerzos y recursos y formación para mejorar, aún más la convivencia en nuestros centros Maristas.

Actividades en el Centro:

Algunas de las experiencias que se han desarrollado para favorecer la convivencia en el colegio han sido:

- Todos los años a principio de curso, los profesores, revisan y actualizan la normativa del centro sobre convivencia en las aulas.
- En el inicio de curso, se realiza una tutoría grupal en las aulas sobre la normativa del Centro. También durante el segundo trimestre se realiza otra tutoría que contempla la formación del alumnado para una adecuada convivencia escolar.
- En el primer mes de curso se realizan jornadas de convivencia y acogida, en las que se favorece la integración de los alumnos de nuevo ingreso.
- Desde el Plan de Acción Tutorial se realizan actividades encaminadas a fomentar la tolerancia, la aceptación de la diversidad y la resolución de conflictos de forma pacífica. Para ello, se ha trabajado en la hora de tutoría distintas actividades coincidiendo con el día Internacional de la Paz y la no

Violencia, el día Internacional contra el maltrato hacia las mujeres, el día Internacional contra el hambre. También se incluyen en este Plan las actividades que fomentan la Igualdad de géneros, la atención a la diversidad y otras que aparecen en el Plan de Acción Tutorial Anual.

- Se ha realizado una encuesta a todos los sectores de la Comunidad Educativa sobre cómo valoran la convivencia en nuestro colegio y un grupo focal con el alumnado.
- Se ha realizado una encuesta de calidad a todos los sectores de la Comunidad Educativa sobre cómo valoran la convivencia en nuestro colegio.
- Se ha realizado una encuesta a todos alumnos-delegados sobre cómo valoran la convivencia en nuestro colegio.
- A comienzo de curso, se han realizado reuniones y convivencias, para programar las actividades de convivencia y el Plan de Acción Tutorial, solicitando la colaboración de todos de cara a la elaboración del Plan de Convivencia.
- Presentación en todas las aulas, a partir de Primaria, del Equipo de Mediación Escolar. Además de incluir una sesión formativa al alumnado impartida por el grupo de Mediación.
- Plan de formación on-line a las familias por parte de REA/Coordinadora TIC en el correcto uso de las redes sociales.
- Plan de formación al alumnado por parte de la Coordinadora TIC del centro en el correcto uso de las redes sociales.
- Plan de formación a los profesores por parte de REA/Coordinadora TIC/Anar en el correcto uso de las redes sociales.
- Formación a los alumnos que se encuentran en un grupo donde aparece algún caso de trastorno de conducta por parte del Equipo de Atención a Conducta(EAC).
- Formación del alumnado por parte de entidades colaboradoras como INCIBE, POLICÍA LOCAL, POLICÍA NACIONAL, BOMBEROS, GUARDIA CIVIL y otros.

Formación del profesorado en temas de convivencia

Se ha consultado al conjunto del profesorado del centro para establecer cuales creemos que son las actividades formativas necesarias para dar una adecuada respuesta a los temas relacionados con la convivencia, los problemas de comportamiento y el acoso entre iguales. En este sentido, el profesorado demanda formación relacionada con: la mediación, la resolución de conflictos, el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, el trabajo en equipo y el control de conductas disruptivas.

El curso 05/06 ya se han dado respuesta a alguna de estas necesidades formativas, concretamente se ha realizado un curso sobre mediación escolar, al que asistieron la inmensa mayoría de los profesores que conforman el Claustro de nuestro colegio. De manera individual algunos profesores del claustro han asistido a cursos de formación específicos sobre temas relacionados con la convivencia.

En el curso 06/07 algunos de los componentes del claustro de profesores han participado en actividades formativas, asistido a jornadas y encuentros relacionados con la convivencia. Todos los componentes del claustro asistieron a una sesión de formación sobre el "Control de las conductas disruptivas en el aula".

En el curso 08/09 se realizaron sesiones de formación del profesorado para trabajar el control de las conductas disruptivas y estrategias para trabajar las HHSS como medio de regulación de las conductas.

En el curso 09/10 se puso en marcha el Equipo de Mediación (alumnos, profesores y padres) Todos los componentes del Equipo de Mediación realizan un curso de 20 horas de formación.

El Equipo de Mediación realiza periódicamente reuniones de trabajo (generalmente una al mes) en las que uno de los puntos del día suele ser algún tipo de reciclaje o mantenimiento formativo.

En el curso 11/12 el Coordinador de Convivencia realiza distintos cursos de formación relacionados con la convivencia: Mediación, Conflicto y Convivencia (Para coordinadores de convivencia) y Tratamiento Educativo de la Disrupción organizados ambos por la Junta de Castilla y León.

Curso 12/13: En las primeras sesiones de trabajo de inicio de curso se realizó una sesión sobre las medidas básicas para mejorar la convivencia en el colegio y sobre los procedimientos de actuación.

Al comienzo del curso 13/14 se ha realizado una sesión de formación para el profesorado de secundaria sobre el control de los comportamientos disruptivos.

Se ha realizado una actividad formativa para el profesorado, en las jornadas de los días, 3, 4 y 5 de Julio de 2017 sobre Convivencia y Acoso Escolar a cargo del Movimiento contra la Intolerancia y Jefatura de Estudios de Primaria.

Durante el curso 17-18 nuestro centro ha iniciado el trabajo para implementar el modelo de prácticas restaurativas en Castilla y León. En una primera fase se está facilitando los aspectos básicos para iniciar la implementación. Es desde el curso 18-19 cuando el centro ha seguido trabajando siguiendo el modelo de prácticas restaurativas y realizando dinámicas con todo el alumnado. Además, se ha participado en las jornadas sobre prácticas restaurativas y buenas prácticas en la convivencia.

Desde el curso 2020 hasta la actualidad se ha formado a los profesores nuevos, monitores y personal del PAS en prevención y protección de la Infancia a través del programa Contigo. El plan Contigo es un programa elaborado por la Fundación MARISTA COMPOSTELA para la protección y cuidado del menor.

Se han realizado actividades formativas para el profesorado, sobre el protocolo de acoso de la junta para la CCP y redes sociales para todo el claustro a cargo de Vanesa Ramajo de la fundación REA. Durante el curso 2021-2022 se realizó una actividad formativa para el profesorado, sobre el protocolo de acoso de la junta para la CCP y redes sociales para todo el claustro a cargo de Vanesa Ramajo de la fundación REA, así como formación específica de ANAR sobre el uso de redes sociales. A su vez también han sido formados en intervención contra el maltrato y la protección del menor, por parte del enlace Contigo.

Desde el 2020 hasta el curso actual, 2025-2026 se han sistematizado las actividades del centro, señaladas en el punto 4 anteriormente, implementando otras a mayores si es necesario, de manera puntual.

Actividades de Convivencia previstas para la consecución de los objetivos.

Para la consecución de los objetivos antes especificados se propone un Plan de actividades que queda reflejado en los siguientes cuadros.

Para afrontar las alteraciones de comportamiento y dar respuesta a casos de acoso e intimidación entre iguales se desarrollan protocolos y actividades específicas.

Para una adecuada interpretación del **Cuadro Resumen Del Plan De Actividades**, precisamos algunos de los términos utilizados.

- Actividad

En esta columna se hace una breve referencia al tipo y contenido de la actividad, por ejemplo, se indica si es un taller, una sesión de tutoría, una charla informativa..., y el tema a tratar o trabajar en dicha actividad, por ejemplo: desarrollar la empatía, informar de cómo comportarse ante un caso de acoso entre compañeros...

- Objetivo general de la actividad

En un intento de sistematización y estructuración del plan, hemos establecido una serie de categorías, en cuanto al objetivo general perseguido por la actividad. Aunque en la mayoría de las actividades se trabajan más de un objetivo.

Entendemos que los objetivos pueden ser de:

- Objetivos de sensibilización, cuando pretendemos favorecer la reflexión, concienciar sobre la importancia, activar la atención, interés y/o preocupación sobre un tema.
- Objetivos de prevención, cuando queremos evitar la aparición de comportamientos o situaciones problemáticas y no deseadas, es decir, anticiparnos realizando las actuaciones necesarias para que no surjan los problemas.
- Objetivos de formación, son aquellos en los que buscamos dotar a otros (alumnos, padres o profesores) de los conocimientos, recursos o habilidades que le ayuden a hacer frente a las distintas situaciones que en relación con la convivencia puedan afectarle.
- Objetivos de detección / de evaluación, son aquellos en los que buscamos conocer la realidad de forma que nos permita detectar la existencia de problemas de convivencia, de comportamiento de acoso entre compañeros, etc.; o que nos proporcionen indicios que sugieran la posibilidad que esas situaciones pueden producirse en un futuro más o menos próximo de no tomar las medidas oportunas.

- Área de trabajo

A continuación, hacemos referencia y una breve explicación de las tres grandes áreas de trabajo, que hemos establecido:

- Convivencia. -En este bloque queremos incluir todas aquellas actividades que estén dirigidas o relacionadas con la mejora de la convivencia y de las relaciones entre todas las personas que formamos la comunidad educativa. Incluimos las actividades relacionadas con la educación para la paz, la resolución pacífica de conflictos, la mediación, etc. Es decir, todo lo que pueda favorecer la creación y/o el mantenimiento de un clima relacional y de convivencia positiva y agradable.
- Problemas de comportamiento. - En este bloque trabajamos las alteraciones del comportamiento, la indisciplina... Se busca prevenir y evitar la aparición de estos comportamientos y en caso de que surjan dar una respuesta correctiva y educativa a los mismos.
- Acoso entre iguales. - En este último bloque, se trabaja de manera específica este tipo de problemas. Las actividades que incluimos pretenden fundamentalmente:
 - Ayudar a los alumnos implicados.
 - Aumentar la sensibilización ante este tipo de problemas.
 - Formar y ayudar a los padres y profesores a dar la respuesta adecuada a estas situaciones.

- Actuación

Las actuaciones son fundamentalmente de índole grupal, ya que lo que se pretende es llegar al mayor número de personas, aunque también hay alguna de tipo individual.

- Colectivo a quién se dirige

Las actividades se dirigen a todos los componentes de la comunidad educativa (alumnos, profesores y padres).

En la mayoría de los casos son específicas para cada uno de esos colectivos, pero otras están organizadas de forma que pueda haber una participación conjunta de todos ellos.

- Marco de intervención

Como marco de intervención se utilizan todos los planes y programas disponibles. Fundamentalmente nos apoyamos en el Plan de Acción Tutorial y en Programas Específicos. Por otro lado, se intenta que todo el Currículo esté imbuido de la "educación para la convivencia y educación para la paz". También, se aprovechan eventos específicos, como el Día de la Paz o la Semana de la Solidaridad para trabajar distintas actividades del Plan de Convivencia.

- Responsables

Se procura que todos nos sintamos partícipes y responsables de este Plan, pero como es evidente, suele haber responsables directos de la organización y ejecución de la misma. En este sentido los principales responsables de las distintas actividades de este Plan suelen ser los tutores, el Departamento de Orientación, y en el caso de algunas actividades formativas, formadores externos.

- Nivel

Se ha procurado diseñar actividades para todos los niveles, algunas son específicas para alguno de ellos, pero en la mayoría de los casos son lo que hemos denominado interniveles, es decir, pueden participar en ellas todos o casi todos los alumnos del Colegio.

En el ANEXO 1 están detalladas algunas de las actividades específicas de Convivencia previstas para el actual curso escolar .

RECURSOS DEL CENTRO PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA:

Recursos personales: Profesorado implicado en el equipo del centro y especialistas dedicados a la formación del alumnado y de dicho profesorado.

Equipos colegiales:

- Comisión de Convivencia
- Equipo de convivencia, formado por Jefes de Estudios, Coordinador de Mediación (profesor de secundaria), una orientadora del centro, una profesora de primaria y el Coordinador de Convivencia.
- Equipo de mediación, formado por alumnado de secundaria y dos profesores del centro. (Plan de mediación).
- Equipo de Orientación.
- Equipo de tutores.

Recursos materiales:

- Protocolos de la Junta de Castilla y León: Acoso escolar, Violencia de Género, igualdad y no discriminación, Violencia en el ámbito familiar

- Programas:

Programa de Prevención ante la conducta suicida.

Programa PAR, contra el acoso y la intimidación.

Modelo Prácticas Restaurativas

Programa CONVES en Educación Primaria.

Programa Sociescuela

Programa PRIRES: Programa preventivo de riesgos en las redes sociales.

- Otros recursos:

Carpeta de aula en Primaria: sistema de registro sistemático de las situaciones convivenciales de los alumnos de un aula.

5 CONCRECIÓN DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Decreto 51/2007, modificado por Decreto 23-2014 junio 2014

TÍTULO I

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO

CAPÍTULO I

Principios generales

Artículo 4. Principios generales.

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto.
4. El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II

Derechos de los alumnos

Artículo 5. Derecho a una formación integral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
 - a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
 - d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
 - e) La formación ética y moral.
 - f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Artículo 6. Derecho a ser respetado.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
2. Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Artículo 7. Derecho a ser evaluado objetivamente.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

2. Este derecho implica:

- a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

Artículo 8. Derecho a participar en la vida del centro.

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Este derecho implica:

- a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
- b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Artículo 9. Derecho a protección social.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

CAPÍTULO III

Deberes de los alumnos

Artículo 10. Deber de estudiar.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este deber implica:

- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Artículo 11. Deber de respetar a los demás.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

2. Este deber implica:

- a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Artículo 12. Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

2. Este deber supone:

- a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
- b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Artículo 13. Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

2. Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Artículo 14. Deber de ciudadanía. Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

Artículo 15. Implicación y compromiso de las familias.

A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada

(Modificación establecida por el DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

En el centro disponemos del documento denominado "Compromiso educativo" que clarifica la relación familia-centro.

Artículo 16. Derechos de los padres o tutores legales.

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:
 - a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
 - b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
 - c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

Artículo 17. Deberes de los padres o tutores legales.

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:
 - a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularlos hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
 - b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
 - c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

TÍTULO II

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I

Distribución de competencias

Artículo 18. Competencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponden al consejo escolar, al claustro de profesores y a la dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.

2. Los coordinadores de convivencia, los tutores de los grupos de alumnos y los profesores sin atribuciones de coordinación específica, deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en este Decreto y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

Artículo 19. El consejo escolar.

Corresponde al consejo escolar:

- a) Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
- b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género

(Modificación establecida por el DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

Artículo 20. La comisión de convivencia.

1. En el seno del consejo escolar existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en este Decreto, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

2. En su constitución, organización y funcionamiento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) En los centros públicos la comisión estará integrada por el director, el jefe de estudios y un número de profesores, padres y alumnos, elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el consejo escolar, atendiendo a los

1º. En las escuelas de educación infantil y colegios de educación infantil y primaria: dos profesores y dos padres, salvo si el número de unidades es inferior a seis, en cuyo caso se incorporarán un profesor y dos padres o si el centro tiene sólo una o dos unidades en los que se constituirá con un padre.

(Corrección de errores/BOCyL de 21 de septiembre de 2007)

2º. En los institutos de educación secundaria, institutos de educación secundaria obligatoria y centros de educación obligatoria: dos profesores, dos padres y dos alumnos.

3º. En los centros que imparten enseñanzas de régimen especial: dos profesores y dos alumnos. En aquellos centros en los que los padres tengan representación en el consejo escolar, la representación será de dos profesores, un padre y un alumno

(Corrección de errores/BOCyL de 21 de septiembre de 2007).

4º. En los centros específicos de personas adultas: un profesor y un alumno.

b) Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz, pero sin voto.

c) El consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz, pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

3. Sus funciones y normas de funcionamiento están reguladas en el reglamento de régimen interior. La comisión informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

4. En los centros privados concertados la comisión se compondrá de acuerdo con los criterios que se establezcan por parte de la dirección del centro, que contemplarán la participación de profesores, padres y alumnos.

Artículo 21. El claustro de profesores.

1. Corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el director (Modificación establecida por el DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

2. Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

Artículo 22. El equipo directivo.

1. Corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.

2. Son competencias del director:

a) Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar en el artículo 19 de este decreto y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior (Modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

b) Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 38 del presente Decreto, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.

c) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Decreto.

d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en este Decreto.

e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

3. Corresponde al jefe de estudios:

a) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.

b) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

Artículo 23. El coordinador de convivencia.

1. En los centros públicos de Castilla y León que impartan enseñanzas completas de educación infantil y primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o formación profesional el director designará, entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia, quien colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.

2. En los centros privados concertados que impartan las enseñanzas citadas en el apartado anterior, los directores podrán designar, entre los profesores del centro, un coordinador de convivencia, que tendrá las mismas funciones ya indicadas.

3. El profesor coordinador de convivencia participará en la comisión de convivencia de los centros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2.b) de este Decreto.

Artículo 24. Los tutores docentes.

1. Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.
2. Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
3. El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

Artículo 25. Los profesores.

Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en el artículo 35 de este Decreto, y en el marco de lo establecido en el reglamento de régimen interior.

Artículo 25 bis. El ejercicio de la autoridad del profesorado.

1. El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias, que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.
2. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad "iuris tantum" o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.
3. La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

(Modificación establecida por el DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

Instrumentos que favorecen la convivencia en el centro:

CAPÍTULO II

Instrumentos para favorecer la convivencia en el centro

Artículo 26. Instrumentos de la convivencia en los centros educativos.

El plan de convivencia del centro y el reglamento de régimen interior, que atenderán, en todo caso, a lo dispuesto en el presente Decreto, deberán contribuir a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 27. El plan de convivencia.

1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual. Este plan recogerá todas las actividades que se programen para fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro

escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

2. Para el establecimiento de las medidas correctoras se tendrá en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado.

3. Al finalizar el curso escolar los centros evaluarán el desarrollo del plan introduciendo las modificaciones que sean pertinentes para la consecución de sus objetivos, en la programación general anual del curso siguiente.

(Modificación establecida por el DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

Reglamento

Artículo 28. El reglamento de régimen interior.

1. El reglamento de régimen interior en lo relativo a la convivencia escolar, como parte del proyecto educativo, recogerá los siguientes aspectos:

a) Precisar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes, regulados en el título I de este decreto.

b) Establecer las normas de convivencia, que incluyan tanto los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes del alumnado, como las medidas preventivas y la concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro, todo ello en el marco de lo dispuesto en el presente decreto.

c) Fijar las normas de organización y participación para la mejora de la convivencia en el centro, entre ellas, las de la comisión de convivencia.

d) Establecer los procedimientos de actuación en el centro ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.

e) Concretar el desarrollo de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del título III de este decreto.

2. En el inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en el acta de la primera reunión del consejo escolar, de los cambios producidos en su contenido, por revisión del mismo y se refleja la motivación de dichos cambios.

3. Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a los principios informadores establecidos en el artículo 2 de este decreto, en particular el establecido en su apartado d), y garantizar los derechos y deberes de los padres o tutores legales que se especifican en el Título I, capítulo IV, relativo a la participación de las familias en el proceso educativo, los centros prestarán especial atención al diseño de medidas y actuaciones relativas tanto a la recepción de los alumnos al comienzo del curso escolar como a la acogida de nuevos alumnos que se incorporen al centro.

(Modificación establecida por el DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

6. MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Durante el curso 2021-2022, se procede a revisar el reglamento normativo para su ajuste a la legislación vigente. Este procedimiento se aplica también en el curso 19-20. En el presente curso 20-21 se añaden además ante la situación de excepcionalidad sanitaria nuevas normas cuyas medidas correctoras y tipificación se desglosan en el siguiente apartado.

Normas de CONVIVENCIA

Artículo 28 bis. - Normas de convivencia y conducta.

1. Los centros, en el marco de su autonomía, podrán elaborar sus propias normas de convivencia y conducta, partiendo de la consideración del aprendizaje y la convivencia como elementos estructurales del proceso educativo. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a convivir en un buen clima escolar y el deber de facilitar con sus actitudes y conducta. A todos los efectos, las normas de convivencia y conducta forman parte del reglamento de régimen interior.

2. Las normas de convivencia y conducta del centro serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar:

a) Los deberes del alumnado y las actuaciones correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

b) Las medidas de promoción de la convivencia establecidas en el centro, así como los procedimientos y medidas para la prevención y resolución de conflictos.

c) Las actuaciones correctoras referidas a las faltas injustificadas de asistencia a clase y de puntualidad. Asimismo, pueden determinar que, las decisiones colectivas que adopte el alumnado a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, en relación con su asistencia a clase no tengan la consideración de conductas perturbadoras de la convivencia ni sean objeto de corrección cuando éstas hayan sido resultado de una decisión colectiva en el marco del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito de acuerdo con la forma que establezcan las normas de organización y funcionamiento del centro. En ese caso, el director del centro comprobará si la inasistencia a clase de los alumnos por decisión colectiva se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y adoptará las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y garantizará el derecho de aquéllos que no deseen secundar las decisiones sobre la asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendidos.

d) Las situaciones en que las medidas correctoras se deben aplicar directamente por el profesorado y en los casos que corresponde la aplicación a la dirección del centro, así como el procedimiento para informar a las familias, también las medidas y procedimientos para realizar actuaciones de colaboración.

3. De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica

2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros podrán recabar de las familias o representantes legales del alumnado, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la obtención de la información necesaria para el ejercicio de la función educativa, así como para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros docentes. En relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurren en el alumnado, quedará garantizado en todo momento el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

4. Cuando se incurra por el alumnado, sus familias o representantes legales en conductas consideradas como agresión física o moral al profesorado se podrá reparar el daño moral causado mediante el reconocimiento de la responsabilidad de los actos y la presentación de excusas a la persona ofendida, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil y penal en que se haya podido incurrir conforme a la legislación vigente.

(Modificación establecida por el DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

A. Conductas contrarias al cumplimiento de las normas establecidas por el centro educativo.

De acuerdo con el art. 37 ("Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo del centro escolar") se establece la siguiente tipificación de conductas:

Leves

1. Compartir material
2. No seguir los itinerarios fijados por el centro para los desplazamientos.
3. Ocupar un asiento distinto al asignado por el tutor o el profesor.
4. Dejar material en el aula de un día para otro.
5. Colocar la mochila y el abrigo en otro lugar distinto al indicado. El abrigo deberá colocarse en el respaldo de la silla del alumno; la mochila, debajo de la silla.

Se tendrá en cuenta la reiteración y la intencionalidad de estas conductas para pasar a considerarse graves.

De acuerdo con el art. 48d (“La actuación y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro”) por el que se establecen las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, se consideran graves o muy graves las siguientes conductas:

Graves

1. No obedecer las indicaciones del profesor referentes a las medidas de seguridad establecidas por el centro.

Se tendrán en cuenta la reiteración y la intencionalidad de estas conductas para pasar a considerarlas muy graves

Muy graves

1. Toser, estornudar, escupir, etc., de forma intencionada sobre cualquier miembro de la comunidad educativa.

Las medidas de corrección y sanciones a adoptar frente a estas conductas serán las contempladas a tal efecto en función de su catalogación como leve, grave o muy grave en el presente reglamento de régimen interior.

A su vez, ante una situación que desfavorece la convivencia, se registrará y se aplicarán las medidas oportunas que se establecen en el RRI y se dan concreción, para las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro en base al Artículo 30. – Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras del Decreto 51/2007.

Mediación, proceso de acuerdo reeducativo, prácticas restaurativas.

La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo.

En nuestro colegio nos regimos por el MARCO LEGISLATIVO ACTUAL de **LA CONVIVENCIA EN LA LOMLOE Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre.**

La coordinadora de Convivencia y Mediación asume las funciones asignadas al Coordinador de bienestar y protección basadas en las ya redactadas en el punto 2 del artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Artículo 41. Disposiciones comunes.

1. Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.

2. Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.

b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurran alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 de este Decreto.

d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

Sección 1ª

Artículo 42. Definición y objetivos.

1. La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

2. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Artículo 43. Aspectos básicos para su puesta en práctica.

Además de las disposiciones comunes establecidas en el artículo 41, para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.

b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado.

Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.

c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.

d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.

e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Artículo 44. Finalización de la mediación.

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

2. Si la mediación finaliza con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

3. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 de este Decreto.

4. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

5. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio.

Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

Sección 2ª

Los procesos de acuerdo reeducativo

Artículo 45. Definición y objetivos.

1. El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

2. Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Artículo 46. Aspectos básicos.

1. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

2. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.

3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.

4. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2.b). Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 de este Decreto.

5. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.

b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Artículo 47. Desarrollo y seguimiento.

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

2. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.

3. Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.

4. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 de este Decreto. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto el artículo 34.3 de este Decreto.

5. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

7 ACTUACIONES PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Cada vez que surge un conflicto se busca una solución que tenga un carácter formativo.

En este sentido se prima el diálogo y la búsqueda de acuerdos como herramienta básica.

En función de la gravedad y las circunstancias del conflicto, el responsable de gestionar estas situaciones puede ser: el profesor, el tutor (la mayoría de las veces) y Jefatura de Estudios (en casos más graves o reincidentes)

El colegio cuenta con un EQUIPO DE MEDIACIÓN que es el medio más adecuado para la resolución pacífica de los conflictos.

Dentro de los objetivos de la mediación tenemos:

- Contribuir a mejorar las relaciones interpersonales.
- Mejorar las actitudes de interés y respeto por el otro.
- Ayudar a reconocer y valorar los sentimientos, intereses y necesidades propios y de los otros.
- Resolver disputas menores entre iguales que interfieren con el proceso de educación
- Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana
- Favorecer la resolución de conflictos de manera no violenta.

- Disminuir el número de sanciones y expulsiones.
- ¿Cuáles son las funciones de los mediadores/as?
- Se encargan de guiar el proceso de comunicación y favorecer entendimiento entre las partes en conflicto:
- Ayudan a las partes a identificar el conflicto.
- Ayudan a las partes a comprenderse y a sopesar sus planteamientos.
- Contribuyen a que se genere confianza entre las partes y en el proceso.
- Ayudan a las partes en la búsqueda conjunta de soluciones.
- NO juzgan a las partes
- NO son los responsables de encontrar las soluciones o resolver el conflicto.
- No solucionan ni pretenden solucionar todos los conflictos que puedan existir en el centro.
- Tienen un total compromiso de confidencialidad
- ¿Qué implicaciones tiene el aceptar la mediación?
- Ambas partes aceptan voluntariamente la mediación
- El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando sean ellos quienes la soliciten. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- Se garantiza la absoluta confidencialidad de todo el proceso.
- La solución al conflicto debe ser propuesta y aceptada por las personas que tenían el conflicto.
- ¿En qué situaciones se lleva a cabo la mediación?
- Cuando dos personas en conflicto (aunque no se haya perturbado la convivencia del centro) desean la intervención del Equipo de Mediación.
- Cuando exista un conflicto entre alumnos motivados por:
- Conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro excepto cuando concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 del Decreto 51/2007, como: premeditación, reiteración, acoso,..
- ¿Cuál es el procedimiento para acudir a la mediación?
- La persona/as interesadas en acudir a la mediación se dirigen a cualquier miembro del Equipo de Mediación y le plantean su caso.
- Los mediadores se ponen en contacto con la otra parte para ver si desea aceptar el proceso de mediación.
- En el documento de solicitud de mediación cada parte selecciona dos personas del equipo.
- El coordinador del Equipo de Mediación designa los mediadores más adecuados para gestionar el proceso mediador.
- Una vez de acuerdo las partes, se inicia el proceso de mediación.

Actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

El colegio entiende que el Plan de Acción Tutorial es un medio especialmente indicado para trabajar en la mejora de la convivencia, las relaciones, los valores de respeto e igualdad entre las personas.

Por este motivo temas como el respeto, la igualdad de género y la no discriminación, son tratados en distintas sesiones de Tutoría.

Por otro lado, el centro cuenta con un Plan de Igualdad de Oportunidades, en el que se especifican distintas medidas para establecer la igualdad efectiva entre hombre y mujeres.

8 PROPUESTAS DE MEJORA SEGÚN LA MEMORIA DEL PLAN DE CONVIVENCIA DEL CURSO 2024-2025.

En la Memoria del Plan de Convivencia que realizamos a final de curso se establecen las siguientes medidas de mejora para incorporar al Plan de Convivencia para el curso 25-26

● Medidas de mejora

Seguimos insistiendo en las medidas y recomendaciones de años anteriores:

- Proceder a la revisión anual del Reglamento de Régimen Interno. En este sentido se incluyen las siguientes acciones a realizar:
 - Informar convenientemente de las normas de convivencia, de las medidas correctoras y actuaciones inmediatas ante incumplimiento a toda la comunidad educativa.
 - Sistematizar como parte importante en la evaluación del comportamiento de un alumno/a su contribución a una adecuada convivencia entre todos los que formamos la comunidad educativa de nuestro colegio.
 - Aplicación de manera conjunta y continuada del RRI.
 - Evaluar la incidencia de su aplicación.
 - Valorar posibles modificaciones cada curso escolar por parte del claustro de profesores, el Equipo de Convivencia y la Comisión de Convivencia.
- Insistimos una vez más en la necesidad de mejorar el control y seguimiento de las actividades que se programen. Es necesario determinar claramente quién es el responsable de cada una de las acciones que se encargará de realizar:
- Sistematizar la recogida de información sobre las relaciones en el aula: Realizar sociogramas o tests sociométricos en cualquier curso, sobre todo en 5º y 6º de primaria y ESO.
- En el ámbito de la formación, seguiremos trabajando en la formación permanente del Equipo de Mediación y la incorporación de nuevos miembros que vayan sustituyendo a aquellos alumnos que abandonen el colegio o aquellos profesores o padres que por distintas causas tengan que dejar el equipo.
- Contar con el Equipo de Mediación como un elemento importante para la mejora de las relaciones y de la convivencia en nuestro colegio.
- Seguir formándonos y poniendo en práctica la metodología restaurativa como forma de prevención y resolución de conflictos.
- Continuar con el desarrollo de un plan concreto de prácticas restaurativas.

● Propuesta de trabajo

Creemos fundamental seguir insistiendo en las mismas propuestas que se hicieron el año pasado.

Asimismo, creemos que la convivencia en nuestro centro es buena. Sin embargo, es imprescindible seguir trabajando en ella para así mejorar y conseguir un clima de convivencia aún más positivo.

Para ello, vemos necesario:

- Sistematizar el control y seguimiento de los incidentes, conflictos, problemas disciplinarios, ... Dejando clara constancia de lo ocurrido: dónde, cuándo, implicados, actuaciones realizadas (por todos los responsables implicados) con los alumnos implicados, con las familias...
- Mantener el trabajo de manera especial dentro del PAT desde todos los ámbitos que se ven implicados en la convivencia.
- La adaptación de todos los protocolos de intervención al Decreto 51/2007 de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos.

- Potenciar el Programa de Mediación Escolar.
 - Se seguirá trabajando en su formación para su integración en la vida cotidiana del colegio.
- Se realizarán actividades formativas para profesores y familias relacionadas con la mejora de la convivencia en el centro, para ello se utilizarán distintas herramientas:
 - Sesiones de trabajo de los martes.
 - Charlas formativas bajo dos modalidades: las que están abiertas a toda la comunidad educativa y las específicas de las reuniones generales con las familias contando con el asesoramiento del Departamento de Orientación.
- Potenciar las actividades del Equipo de Convivencia y establecer las vías de coordinación con otros Equipos.

9 PLAN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ÚNICAMENTE DE CONVIVENCIA CURSO 2024-2025

A continuación, se presenta una tabla de actividades relacionadas con la convivencia únicamente, aunque la Convivencia está presente en todo nuestro desarrollo del PAT, así como en buena parte de las actividades complementarias que se realizan en el centro de forma sistemática desde hace varios cursos. Esta planificación está abierta y atiende a la necesidad real de cada aula, curso, etapa, en función del estado de la convivencia en el centro.

Actividad	Objetivo general	Área de trabajo	Actuación	Se dirige	Marco de intervención	Responsable	Temporalización	Nivel
Tutorías y convivencia	Sensibilización Prevención	Convivencia Comportamiento	Grupal	Alumnos	P.A.T	Tutor	Primeras sesiones de tutoría del curso	Todas las etapas.
Educación en valores	Sensibilización Prevención Formación	Convivencia	Grupal	Alumnos	P.A.T.	Tutor	A lo largo del año	Todas las etapas.
Cine-Forum (Películas diferentes para cada curso)	Sensibilización Prevención Formación	Convivencia Comportamiento	Grupal	Alumnos	P.A.T	Tutor/ Profesores de Emo.	Finales de trimestre	ESO Bachillerato
Salidas y excursiones.	Sensibilización Prevención	Convivencia	Grupal	Alumnos Profesores	Complementaria	Tutores Profesores	Segundo y tercer trimestre	Todas las etapas.

Semana de la convivencia y de la Paz	Sensibilización	Convivencia	Grupal	Alumnos Familias	Evento	Claustro	Según calendario	Todas las etapas.
Actividades cooperativas en Educación Física.	Sensibilización Prevención Detección	Convivencia	Grupal	Alumnos	Currículo	Profesor	Tercer trimestre	Todas las etapas.
Taller de cuentos	Sensibilización Prevención Formación	Convivencia Comportamiento	Grupal	Alumnos	P.A.T	Tutor	Octubre a junio	Infantil
Cuentos de paz	Sensibilización	Convivencia	Grupal	Alumnos Profesores	Eventos	Tutor	Semana de la Paz	Infantil
Juegos cooperativos	Sensibilización Prevención Formación	Convivencia Comportamiento	Grupal	Alumnos	P.A.T	Tutor	A lo largo del curso	Todas las etapas.
Jugamos juntos	Sensibilización	Convivencia	Grupal	Alumnos	Programa de acogida	Tutor	Al principio de curso mes de septiembre	Todas las etapas.
Tutoría Convivencia I	Sensibilización Formación	Convivencia Comportamiento	Grupal	Alumnos	P.A.T	Tutor	Septiembre	Todas las etapas.
Tutoría Convivencia II	Sensibilización Formación	Convivencia Comportamiento	Grupal	Alumnos	P.A.T	Tutor	Septiembre	Todas las etapas.
Canciones para la paz	Sensibilización	Convivencia	Grupal	Alumnos	Integrada en el currículo (música)	Profesores tutores	Enero	Todas las etapas
Teatro de sombras	Sensibilización Prevención Formación	Convivencia	Grupal	Alumnos	Integrada en el currículum de varias asignaturas	Profesores (música plástica E F y tutores)	Noviembre diciembre	3º y 4º ESO
Formación permanente del Equipo	Formación	Convivencia	Grupal (grupo)	Alumnos Profesores	Programa	Coordinador de	1º y 2º Trimestres	ESO Profes

de Mediación			pequeño)	Padres	específico	Convivencia/CFIE León		
Formación permanente desde Equipo de Mediación	Formación	Convivencia	Grupal (grupo pequeño)	Alumnos Profesores Padres	Programa específico	Equipo de Convivencia	2º y 3º Trimestres	ESO Profes
Formación en Convivencia por parte de entidades colaboradoras.	Formación	Convivencia	Grupal	Alumnos Profesores Padres	Programas específicos	Equipo de Convivencia	Durante todo el curso	Todas las etapas.

A todas estas actividades tenemos que añadir que la Convivencia está presente en todas las asignaturas de manera transversal y siendo los docentes los que realicen una tarea de Prevención ante problemas de Convivencia y de intervención siempre que sea necesario. Además, se señala en este Plan que el centro educativo vela por el cumplimiento de la Ley Orgánica LOPIVI, donde se especifica la importancia del Buen Trato y el Bienestar en el Centro como base de una educación integradora del alumno.